

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 007

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272, señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que asimismo, la Norma Fundamental establece en su artículo 302, parágrafo I numerales 32 y 37, como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, a los espectáculos públicos y juegos recreativos, y a la generación de políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal, respectivamente.

Que en ese marco, en fecha 23 de diciembre de 2013, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Ley Municipal N° 057 de Juegos Mecánicos y Electromecánicos, a fin de regular su funcionamiento en el Municipio de La Paz y en procura de otorgar seguridad a los usuarios de los mismos; estableciendo los derechos, obligaciones, responsabilidades e infracciones de los propietarios y operadores de los juegos mecánicos y electromecánicos; encomendando al Órgano Ejecutivo Municipal, emitir la Disposición Reglamentaria en un máximo de sesenta (60) días hábiles computables a partir de su promulgación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales N° 013 y N° 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012 respectivamente, tiene por objeto crear, organizar y estructurar el Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emergente del ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez".

Que la mencionada Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, dispone en su artículo 39 que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del Alcalde Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de sus competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

Que el artículo 40 numeral 1 de la referida Ley Municipal, determina que el Decreto Municipal tiene por objeto *"reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz"*. Asimismo, el numeral 1 del artículo 41 de la referida Ley Municipal, dentro de la clasificación de los Decretos Municipales, prevé al Decreto Municipal Reglamentario de las Leyes Municipales.

Que mediante Informe OMPE/RAE N° 7/2014 - DJ-UPN N° 014/2014 de 24 de marzo de 2014, el Área de Regulación de Actividades Económicas dependiente de la Oficialía Mayor de Promoción Económica y la Unidad de Proyección Normativa de la Dirección Jurídica, manifiestan la pertinencia de la aprobación del "Reglamento Municipal para el Funcionamiento y Control de Juegos Mecánicos y Electromecánicos" por parte del Alcalde Municipal, mediante Decreto Municipal, en ejercicio de su facultad reglamentaria reconocida constitucionalmente y en el marco de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 057 de 23 de diciembre de 2013 y la Ley Municipal N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011 modificada por las Leyes Municipales N° 013 y N° 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012, respectivamente.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento Municipal para el Funcionamiento y Control de Juegos Mecánicos y Electromecánicos" que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir a la Administración Tributaria Municipal (ATM), que en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles de emitido el presente Decreto Municipal, remita la propuesta del monto de las multas aplicables a las infracciones graves establecidas en el Reglamento aprobado mediante el presente Decreto Municipal, para su consideración y correspondiente aprobación mediante Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a la Oficialía Mayor de Promoción Económica (OMPE) que en el plazo de ciento veinte (120) días hábiles de emitido el presente Decreto Municipal, remita las propuestas del Formulario de Solicitud de Autorización, del Formulario de Inspección y del Formulario de Fiscalización y Control referidos en el Reglamento aprobado mediante el presente Decreto Municipal, para su consideración y correspondiente aprobación mediante Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, deberán prever los recursos humanos y económicos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento aprobado mediante el presente Decreto Municipal.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ARTÍCULO QUINTO.- Instruir a las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la socialización del Reglamento aprobado por el presente Decreto Municipal, destinada a los propietarios de juegos mecánicos y/o electromecánicos, a los titulares de establecimientos de actividades económicas que cuenten o pretendan contar con juegos mecánicos y/o electromecánicos, así como a todas aquellas personas que deseen emplazar o instalar dichos juegos en espacios públicos del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO SEXTO.- Instruir a las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la implementación y cumplimiento del Reglamento aprobado mediante el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil catorce.

